



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GPI-P-NA-23-2021

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA.

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el artículo 219 ídem respecto de las clases de recursos indica que se prevén los siguientes recursos: apelación y extraordinario de revisión, le corresponde el conocimiento y resolución de los recursos a la máxima autoridad administrativa de la administración pública en la que se haya expedido el acto impugnado y se interpone ante el mismo órgano que expidió el acto administrativo. El acto expedido por la máxima autoridad administrativa solo puede ser impugnado en vía judicial. Se correrá traslado de los recursos a todas las personas interesadas;

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-PS-2021-0020-O de 15 de marzo de 2021, dirigido a la máxima autoridad, suscrito por la doctora Ángela Ágreda Benavides, Procuradora Síndica del Gobierno Provincial de Imbabura, en el que solicita: "...se sugiere señor Prefecto de la manera más urgente DEROGAR, la Resolución Administrativa Nro. GPI-P-NA-20-2021 de 8 de marzo del 2021...";

Que, mediante sumilla de la máxima autoridad, inserta en el oficio Nro. GPI-NA-PS-2021-0020-O de 15 de marzo de 2021, en el que dispone: "Sec. General, Favor Redactar Derogatoria";

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVO:

EXPEDIR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Artículo Único.- Derógase la Resolución Administrativa Nro. GPI-P-NA-20-2021 de 8 de marzo del 2021, mediante la cual se Delegó al Subprocurador Síndico del Gobierno Provincial de Imbabura, la sustanciación y resolución de las apelaciones que sean presentados en los procesos y trámites administrativos de la Comisaría Ambiental de la Institución

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



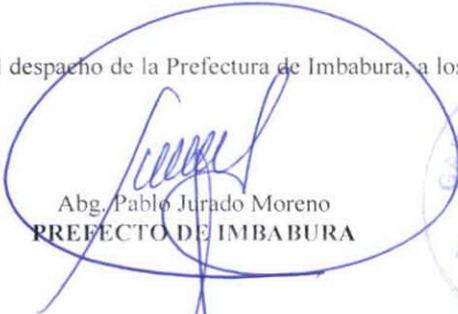


GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



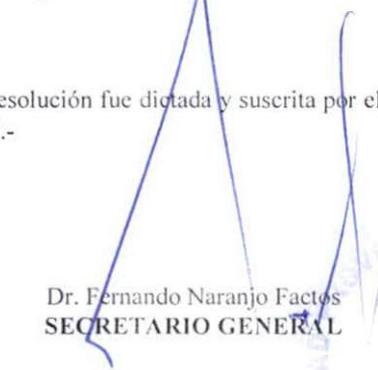
PREFECTURA
DE IMBABURA

Dado en la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura de Imbabura, a los 25 días del mes de marzo de 2021.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA



CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a los 25 días del mes de marzo de 2021.-


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

